



## I. Principales beneficios de la Ley

Gracias a una legislación firme contra el proxenetismo y gracias al cierre de los burdeles en 1946, Francia ha podido limitar en los últimos 60 años el crecimiento del proxenetismo dentro de su territorio nacional. Sin embargo, hasta el 2016 no contaba con los medios necesarios para hacer retroceder verdaderamente a la prostitución, que constituye una violación de la dignidad de la persona y una forma de violencia, ni para proteger de manera eficaz a sus víctimas, que por lo general quedaban abandonadas a su propia suerte.

La ley de 2016-444 de 13 de abril de 2016, permitió:

- **Acabar con la represión de las víctimas de prostitución, a través de la abolición del delito de “racolage” (solicitud).** Esta medida que resulta indispensable para favorecer un mejor acceso de las víctimas a la justicia y a los programas de salida de la prostitución, también tiene un importante valor simbólico. El delito de solicitud existía desde 1939 y hacía recaer la responsabilidad de la explotación sobre sus propias víctimas. Entre los años de 1946 y 1958 incluso fue sancionado más severamente que el proxenetismo. La supresión del delito de solicitud y la adopción de numerosas medidas de apoyo a las víctimas, permitieron luchar contra las diferentes formas de discriminación y restablecer su confianza en el gobierno y en los poderes públicos.
- **Promover el acceso a medidas de salida de la prostitución en todo el territorio nacional.** La Ley insta a nivel departamental políticas integrales y efectivas de apoyo a las personas prostituidas, en sectores en los que muy a menudo habían sido discriminadas como la vivienda, el trabajo o la salud. Esta nueva política pública que favorece el trabajo coordinado entre las ONGs y los servicios estatales, cuenta con presupuesto propio que está destinado a la prevención de la prostitución y al apoyo de las víctimas. Cualquier persona prostituida que no tiene acceso a las ayudas sociales convencionales, tiene derecho a recibir apoyo económico para favorecer su proceso de reintegración social y profesional.
- **Asegurar la protección y el apoyo a todas las víctimas, incluyendo las personas extranjeras.** La ley prevé la condonación de las deudas fiscales de todas aquellas personas que deseen salir de la prostitución. También permite la concesión de un permiso de residencia temporal a las víctimas extranjeras, incluso aquellas que no están en disposición de declarar, con la condición de que éstas se comprometan a iniciar un proceso de salida de la prostitución. De esta forma también se garantiza que las redes de explotación no puedan llegar a beneficiarse de este permiso. La ley refuerza asimismo el derecho de indemnización de las víctimas del proxenetismo, al exigir que el Estado se porte como garante en caso de que el proxeneta sea declarado insolvente.
- **Reducir la prostitución a través de la prohibición de compra de cualquier acto sexual.** La ley generaliza la prohibición del consumo de prostitución ajena. La criminalización de la compra de cualquier acto sexual, permite afirmar solemnemente que **nadie tiene el derecho a explotar la precariedad o la vulnerabilidad de otra persona, imponiéndole un acto sexual a cambio de dinero.** Al atacar frontalmente la demanda, la ley desanima a las redes proxenetas a invertir en un territorio donde la legislación resulta más desfavorable para sus actividades delictivas y ganancias criminales. Por último, la ley protege a cualquier persona que decide seguir en la prostitución, al poner a su disposición por primera vez un mecanismo de disuasión legal que les permite que sus “condiciones” sean respetadas frente a compradores potencialmente abusivos.
- **Establecer una política pública nacional de prevención, capacitación y educación.** La ley establece programas de educación e información destinados a colegios y escuelas, sobre la realidad de la prostitución y los peligros que conlleva la mercantilización del cuerpo humano. Integra la promoción de relaciones de igualdad entre mujeres y hombres, dentro de los programas escolares de educación sexual. Asimismo, introduce de manera oficial en los programas de formación y capacitación de las y los trabajadores sociales, un módulo de prevención de la prostitución y la identificación de situaciones de prostitución, proxenetismo y trata de personas.

Muy a menudo presentada como *la ley que criminaliza a los compradores de actos sexuales*, la ley francesa en realidad es una ley integral que refunda y reagrupa todo un conjunto de políticas públicas en materia de prostitución. La Ley modifica disposiciones de nueve códigos nacionales.

## II. El espíritu de la Ley

Desde un punto de vista social, económico, cultural, emocional y psicológico, el sistema que autoriza y organiza la compra y venta del acceso al cuerpo y a la sexualidad de otras personas, afecta a los grupos más vulnerables. Los grupos más discriminados a nivel mundial están sobrerrepresentados en el mundo de la prostitución; la mayoría de ellos son mujeres y niñas: indígenas, mujeres menores de grupos minoritarios o de las castas más bajas, migrantes o refugiados y víctimas de violencia sexual.

En Francia, más del 85% de las personas prostituidas son mujeres, mientras que cerca del 100% de los clientes prostituidores son hombres. Desde 1995, la inmensa mayoría de las personas prostituidas en Francia son mujeres extranjeras (principalmente procedentes de Bulgaria, Rumania, Nigeria y China).

El sistema prostitucional, que es inseparable de las guerras, las violencias, la precariedad y la destrucción, que a su vez son terreno abonado para proxenetas y tratantes, se articula alrededor de tres diferentes sistemas de dominación: dominación masculina, dominación económica y social y dominación colonial.

Asimismo, es representativo de un doble arcaísmo:

- La continua disponibilidad al servicio de los hombres, de los cuerpos y de la sexualidad femenina.
- La continua disponibilidad de los cuerpos y de la sexualidad de las mujeres, en los mercados de compra y venta.

El sexismo conservador y la fuerza en auge del ultra-liberalismo, son incompatibles con unas sociedades democráticas que tienen como objetivo proteger los derechos humanos, la dignidad de las personas y la igualdad entre mujeres y hombres.

## III. Principios abolicionistas

Este derecho que tiene el ser humano de controlar el cuerpo ajeno a cambio de dinero, es precisamente lo que los abolicionistas del sistema prostitucional quieren erradicar, exigiendo que la sexualidad esté libre de cualquier acción o intervención de los mercados. Esta abolición de ninguna manera es una utopía, sino que por el contrario, es un objetivo alcanzable a corto plazo.

De la misma manera que la abolición no ha hecho desaparecer completamente la esclavitud, la abolición del sistema prostitucional no visa erradicar la prostitución a corto plazo.

Sin embargo, la abolición sí que permite a la sociedad procurarse todos los medios necesarios para hacer retroceder la prostitución, al declarar solemnemente que el cuerpo humano y la sexualidad quedan definitivamente excluidos del mercado y que, como consecuencia:

- Nadie podrá beneficiarse en ningún caso de la prostitución ajena, ni organizar o facilitar la mercantilización del cuerpo humano y de su sexualidad.
- Nadie tendrá acceso al cuerpo ajeno ni a su sexualidad, ni tampoco mantener relaciones sexuales a cambio del pago de un dinero.
- Nadie quedará reducido a tener que vender el acceso a su cuerpo o a su sexualidad para poder sobrevivir y todo individuo tendrá el derecho efectivo y reclamable de no ser prostituido.

Mientras que en el siglo XIX, la abolición se definía a ella misma como una reacción al reglamentarismo (legalización de burdeles), en el siglo XXI representa una respuesta al sistema liberal del proxenetismo, que favorece la creciente mercantilización de los seres humanos, en particular de las mujeres.

### a. Una violencia contra las mujeres y contra los seres humanos

La prostitución está directamente relacionada con las violencias pasadas y futuras. En el pasado, la violencia padecida durante la niñez (violaciones e incesto), en especial aquella que nunca fue reparada, representa un factor de vulnerabilidad muy importante, fuertemente explotado por los proxenetas.

Independientemente del lugar o del *modus operandi*, la prostitución favorece la creación de un espacio de tolerancia fuera de la ley, donde se ejercen impunemente todo tipo de violencias: insultos, humillaciones, violaciones y hasta asesinatos.

En Francia, las personas prostituidas están 6 veces más expuestas a las violaciones que el resto de la población y tienen 12 veces más riesgo de suicidio (Estudio Proscost). Todas las investigaciones apuntan a que los principales perpetradores de este tipo de violencia son los consumidores de sexo.

Más allá de estas formas de violencia, el acto sexual impuesto, en sí mismo ya representa una forma de violencia, como lo prueban el daño físico y psicológico (disociación y expropiación de uno mismo) así como el trauma que presentan las personas prostituidas. Mientras que esta violencia contra las mujeres era fuertemente ignorada, las mujeres prostituidas eran condenadas por solicitación a la prostitución y los autores permanecían impunes.

### **b. Una negación de la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres**

La abolición del sistema prostitucional se inscribe dentro del combate de las mujeres contra el derecho de pernada, contra la violación, la violación conyugal y el acoso sexual. En otras palabras, se enmarca en la lucha contra la disponibilidad de su cuerpo - y por ende de su persona - en beneficio de los hombres. Al prohibir la compra de actos sexuales, la ley francesa dictamina que *nadie en ningún caso puede imponer un acto sexual a otra persona, ni utilizando la coacción física o psicológica, abusando de una situación de vulnerabilidad o a través de la coacción económica*.

En una sociedad que defiende la igualdad, la prostitución representa la perpetuación de un mundo tradicionalmente masculino, alejado de las exigencias de igualdad. Un territorio de excepción donde los hombres imponen su poder sobre las mujeres, las cuales no pueden hacer uso de un derecho conquistado con mucho esfuerzo, el derecho a decir que no.

El sistema prostitucional no solamente daña a las personas prostituidas, sino que afecta al conjunto de las mujeres, a su condición, a su imagen global dentro de la sociedad. Es un símbolo de su subordinación y relegación, perpetúa los estereotipos más sexistas sobre las mujeres, los hombres y la sexualidad. Representa una nueva vía de acceso hacia el acoso sexual y la violencia (concepto de "puta").

También cuestiona la separación, obtenida después de una larga lucha, entre trabajo y sexualidad. Contribuye a la exclusión de las mujeres de las esferas del conocimiento y del poder.

### **c. El dinero, la herramienta definitiva de la coacción sexual**

Siendo fundamentalmente un sistema desigual, la prostitución garantiza a los hombres, supuestamente movidos por "necesidades sexuales irreprimibles", algo que ya les había sido arrebatado al considerarse como delitos, el acoso sexual y la violación. La prostitución representa para ellos, la posibilidad de imponer de nuevo una relación sexual, ya no a través de la coacción física y/o psicológica, sino a través del pago de dinero.

De esta manera, mientras que un patrón podía ser condenado por supeditar un aumento de sueldo de su empleada a la "obtención de favores sexuales", los consumidores de sexo podían obtener estos "favores sexuales" de forma impune, simplemente a través de un intercambio económico.

Después de suprimir la excepción conyugal, que permitía al marido utilizar su autoridad para coaccionar sexualmente a su mujer, lo único que quedaría por hacer sería acabar con la excepción prostitucional, que permite al "consumidor" coaccionar sexualmente a la otra persona con su dinero, la herramienta más poderosa de dominación sexual.

### **d. La lógica ultra-liberal llevada al extremo**

En una sociedad preocupada por la creciente comercialización de todos los aspectos de nuestra vida (salud, cultura, educación), la pregunta es la siguiente:

#### **¿Resulta aceptable comprar y vender el acceso al cuerpo y al sexo de otro individuo?**

Frente al creciente número de personas prostituidas (especialmente menores de edad), al tamaño y envergadura de las redes involucradas y de los delitos de los que estamos hablando, la respuesta fue no. Debía hacerse todo lo posible para afrontar la prostitución, que es uno de los sectores más prósperos del capitalismo y un símbolo claro de la deshumanización orquestada por el poder de los mercados.

## IV. Un paso hacia el futuro, un paso hacia la igualdad

Suecia (1999), Noruega e Islandia (2009), fueron los primeros países en adoptar una trascendental decisión política: nadie puede comprar el cuerpo de otra persona, aún con su consentimiento; no es digno de una democracia.

Estos países son conocidos por ser vanguardistas en materia de igualdad entre mujeres y hombres. El *Global Gender Gap*, un *ranking* internacional establecido por el Foro Económico Mundial de 2015 entre 145 países, situó a estos países entre los cuatro primeros países en igualdad del mundo (incluyendo Finlandia que castiga a los clientes de las víctimas de trata y proxenetismo).

La cuestión de la prostitución, que no puede desvincularse de la perspectiva de género, ha provocado una importante división. En Francia, según un sondeo de junio de 2012, el 49% de las mujeres estaban a favor de la penalización de los consumidores de sexo frente a un 38% de los hombres. La edad también es un factor decisivo. Son los y las jóvenes, los más partidarios de castigar a los “consumidores de sexo”.

### Abolicionismo, un largo viaje

La victoria de 2016 fue el resultado de un duro combate que comenzó a finales del siglo XIX y que se inspiró en el movimiento por la abolición de la esclavitud. Iniciado por la activista abolicionista británica Joséphine Butler, en un principio se centró en la lucha contra la regulación de la prostitución (policía que velaba por la moral y buenas costumbres, burdeles, exclusión de las personas prostituidas del derecho común). El movimiento abolicionista obtuvo varias victorias, como la clausura de los burdeles en 1946 y la ratificación en 1960 del Convenio para la Represión de la Trata de Seres Humanos y de la Explotación de la prostitución Ajena. A principios de los años 2000, un número creciente de feministas y de parlamentarios/as dieron un importante paso hacia adelante al defender la idea misma de la abolición de la prostitución.

Hasta la fecha, 212 parlamentarios de diferentes países (Sudáfrica, Canadá, España, Francia, Irlanda del Norte, Italia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia) se han sumado a este llamamiento, los cuales, a su vez, están invitando a sus colegas del mundo a unirse al mismo<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Para tener acceso a la lista de firmantes, visite [www.cap-international.org](http://www.cap-international.org)

### La evolución de los textos nacionales e internacionales

*La explotación de la prostitución ajena* está condenada por dos convenciones vinculantes de Naciones Unidas:

El Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, es el único documento vinculante de Naciones Unidas que específicamente aborda el tema de la prostitución y de su explotación. En su preámbulo, estipula que la prostitución y la trata de personas “*son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana*”.

Después de haber sido ratificada por Francia, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) entró en vigor en 1981. El artículo 6 obliga a los Estados parte a tomar “*todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer*”.

Además, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional que busca Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (2000), obliga a “desalentar la demanda”.

En el 2003, el Secretario General de las Naciones Unidas, promulgó un Código de Conducta para prevenir la explotación sexual y el abuso, que estipulaba lo siguiente: toda compra de actos sexuales se define como abuso sexual y como violación de las “normas y principios jurídicos internacionales universalmente reconocidos” y les queda absolutamente prohibido a los empleados de las misiones de la ONU y a sus aliados.

En el 2014, el Parlamento Europeo votó la Resolución “Explotación sexual y prostitución” que califica la prostitución y a su explotación como “obstáculo a la igualdad y violación de derechos humanos”. Y la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa votó la Resolución relativa a la Prostitución, trata de personas y esclavitud moderna, que demanda la penalización de las personas que compran actos sexuales. Las dos resoluciones recomiendan penalizar la compra de actos sexuales y no a las personas prostituidas.

## V. Argumentos y contra argumentos

### ¿Una lucha prohibicionista?

**La abolición es totalmente contraria a la prohibición.** La prohibición, que reprime sin ningún tipo de visión a las personas prostituidas, a los proxenetas y en ocasiones a los clientes de la prostitución, no promueve ningún cambio dentro de la sociedad. No mejora la situación de las personas prostituidas que siguen siendo criminalizadas y no hace nada para focalizar la responsabilidad de los perpetradores o por proteger a sus víctimas. Muy al contrario, la abolición aboga por una política progresista integral que acabe con la represión que recae sobre las personas prostituidas.

### ¿Una negación del derecho a decidir y a consentir de las personas prostituidas?

La primera decisión de explotar sexual y económicamente a las personas prostituidas, la toman los proxenetas y los prostituyentes o consumidores de sexo. Es cierto que algunas personas prostituidas consienten la prostitución o declaran que han tomado esta decisión de manera racional.

También algunas personas en situaciones de precariedad consienten en recibir menos del salario mínimo legalmente establecido o en vender sus órganos para poder vivir o sobrevivir. Su consentimiento, sin embargo, no es suficiente para legitimar la práctica de un patrón que no cumple con la ley, ni de los traficantes de órganos o de sus compradores.

Prohibir es una medida esencial para proteger a los y las más vulnerables. En la ausencia de oportunidades, los/as esclavos/as también consintieron en algún momento en ser esclavizados, como los afroamericanos/as a la segregación racial o los ciudadanos/as al totalitarismo.

**La cuestión fundamental no es el consentimiento de la persona explotada a su explotación, sino los valores que una sociedad quiere defender. El consentimiento individual no es suficiente para crear un proyecto de sociedad progresista.**

### ¿Un obstáculo a la libertad sexual?

La abolición representa todo lo contrario a un obstáculo a la liberación sexual, su meta precisamente es ésta. Una vez liberada de los dictámenes morales y de las situaciones de violencia y dominio, los y las abolicionistas también desean liberar a la sexualidad de cualquier control económico o de los mercados.

**Imponer relaciones sexuales a cambio de dinero no tiene nada que ver con la libertad sexual. Si bien cada individuo debe ser libre de disponer de su propio cuerpo, nadie tiene derecho a disponer del cuerpo ajeno.**

Hoy en día, todo individuo debe poder vivir su sexualidad de forma libre, lejos de cualquier forma de presión o coacción, individual o colectiva, jurídica o moral, física o psicológica, social o económica. Al exigir que la sexualidad quede libre de la doble opresión del patriarcado y de los mercados, la nueva ley promueve que la sexualidad pueda ser expresada libremente en todas sus formas y muy particularmente la de las mujeres, que durante tantos siglos ha sido reprimida.

Una sociedad sin prostitución, no solo no pierde nada en términos de sexualidad, sino que permite recrear un nuevo imaginario, que no está fundado en la violencia ni en la explotación ajena y que promociona un nuevo modelo de relaciones sociales y amorosas.

### ¿Un riesgo incrementado de clandestinidad y de peligrosidad?

La actividad prostitucional siempre ha sido clandestina. Siempre ha sido peligrosa y siempre ha constituido una amenaza para la salud física y psicológica. El secreto siempre ha acompañado a la actividad prostitucional, (se realiza detrás de puertas cerradas) y su clandestinidad e invisibilidad se ven incrementadas por la existencia de Internet.

En los mismos países donde se la liberalizado la prostitución y el proxenetismo, las personas prostituidas están expuestas a una peligrosidad creciente, debido a los riesgos que tienen que asumir para hacer frente a la dura competencia a la que se enfrentan (Informe Fribourg, Suisse, oct. 2014).

*El problema no radica en hacer todavía más clandestina una actividad que ya de por sí lo es, sino en atacar, en el fondo y no en la forma, la peligrosidad intrínseca que conlleva.*

La inversión de la carga penal, no será suficiente para revertir completamente las relaciones de poder que se establecen entre las personas prostituidas y los clientes, pero, poniendo fin a la impunidad de éstos últimos, se reforzará la posición de las personas prostituidas, que podrán hacer respetar sus condiciones.

*Además, las medidas legales de apoyo y salida de la prostitución previstas por la ley, serán para ellas la mejor garantía para su salud.*

## Un mito fracaso del "Modelo Sueco"

Suecia, pionero del abolicionismo junto con Noruega, ha sido criticado duramente por los defensores del reglamentarismo y de la industria del sexo.

Según ellos, el "modelo sueco" no ha hecho nada más que agravar la situación de las personas prostituidas, que se arriesgan a más violencia, precariedad e infecciones como el VIH. También afirman que los informes oficiales de evaluación de la ley que hablan de los resultados positivos de la misma, han sido manipulados...

En realidad, desde que se adoptó la ley sueca en 1999, no ha habido ningún homicidio de personas prostituidas. No se puede decir lo mismo de los países reglamentaristas, donde la lista de agresiones y homicidios es larga.

Además, son los países nórdicos los que han luchado de manera más eficaz contra el VIH, por lo que difícilmente se les puede acusar de laxismo en este tema.

Los informes de evaluación de Suecia y Noruega han sido publicados por gobiernos de partidos políticos que en su momento, cuando estaban en la oposición, votaron en contra de la ley y que incluso habían prometido derogarla cuando llegaran al poder. Por lo tanto, podemos decir que han sido los resultados positivos de la misma, en especial, el retroceso de las redes criminales y la reducción del número de personas prostituidas, (en claro aumento en los países vecinos), los que les han convencido de la necesidad de mantenerla.

\_\_\_\_\_ Texto resumido



CAP international, marzo 2017

[www.cap-international.org](http://www.cap-international.org)

**Autores:** Grégoire Théry, Director Ejecutivo de CAP international  
& Claudine Legardinier, periodista

**Traducido por:** Rita Hernández & Marta Torres Herrero

# Ley n° 2016-444 de 13 de abril de 2016, para reforzar la lucha contra el sistema prostitucional y el acompañamiento de las personas prostituidas

Art. **1** Creación de **una obligación para los proveedores de acceso a Internet** de informar rápidamente a las autoridades públicas competentes sobre todo contenido que viola la ley en materia proxenetismo y de publicar las medidas tomadas para luchar contra estas actividades ilícitas.

*Modifica el artículo 6 de la ley n° 2004-575 del 21 de junio del 2004 sobre la confianza en la economía numérica.*

Art. **2** Integración oficial a **la carrera de trabajador/a social**, de una formación sobre la prevención de la prostitución y la identificación de situaciones de prostitución, de proxenetismo y de trata de seres humanos.

*Modifica el artículo L. 451-1 del código de la acción social y de las familias*

Art. **3** Posibilidad para las víctimas del proxenetismo y de la trata de seres humanos, así como para los/as miembros de sus familias, de beneficiarse de **un protocolo de protección reforzada** en el marco de su testimonio o de su denuncia. Posibilidad para las víctimas del proxenetismo y de la trata de seres humanos, **de declarar la dirección de su abogado/a o de una asociación** que lo acompañe, en el transcurso del juicio.

*Añade un artículo 706-40-1 al título XVII del libro IV del código de procedimiento penal.*

Art. **4** Integración de la infracción en materia de trata seres humanos en **las constataciones, pudiendo ser establecidas por los inspectores del trabajo**.

*Completa el artículo L. 8112-2 del código del trabajo*

Art. **5** Creación en cada estado de **un organismo estatal encargado de organizar y de coordinar la acción a favor de las víctimas** de la prostitución, del proxenetismo y de la trata de seres humanos. Creación de **un proyecto de salida de la prostitución y de inserción social y laboral**:

◊ Apertura de **plazas reservadas** a las víctimas de la prostitución, del proxenetismo y de la trata de seres humanos en albergues y centros de reinserción social.

◊ Acceso a la **redención de las deudas fiscales**.

◊ Acceso a un **permiso de residencia de protección** para las víctimas extranjeras.

◊ Creación de un **apoyo financiero a la inserción social y laboral** para las personas prostituidas que no se benefician de la renta mínima de inserción, ni de la ayuda concedida para las personas solicitantes de asilo.

*Modifica el artículo L121-9 del código de la acción social y de las familias*

Art. **6** Inclusión de las víctimas de la prostitución, del proxenetismo y de la trata de seres humanos en la lista de **colectivos prioritarios para el acceso a las viviendas sociales**.

*Modifica el artículo L 441-1 del código de la construcción y de la vivienda.*

Art. **7** Creación en el presupuesto del Estado de **un fondo para la prevención de la prostitución y para el acompañamiento social y profesional** de las personas prostituidas. Apoyo de toda iniciativa cuyo objetivo consista en sensibilizar al público en general sobre los efectos que la prostitución tiene sobre la salud y en la reducción de los riesgos sanitarios, apoyo a la prevención de la entrada a la prostitución y a la inserción de las personas prostituidas. Este fondo es financiado por el presupuesto del Estado y por la confiscación de los bienes provenientes de las redes de proxenetismo y de trata de seres humanos.

*Completa el artículo L121-9 del código de la acción social y de las familias.*

Art. **8** **Automaticidad de la entrega de un permiso de residencia de protección** para las víctimas del proxenetismo y de la trata de seres humanos que presentaron una denuncia contra los autores. Posible concesión de un permiso de residencia de protección para las víctimas del proxenetismo y de la trata de seres humanos que no denunciaron a sus agresores, pero que dejaron la prostitución y están comprometidas en un proyecto de salida de la misma.

*Modifica el artículo L316-1 y L316-1-1 del código de la entrada y de la estancia de los extranjeros y del derecho de asilo.*

Art. **9** Inclusión de las asociaciones acreditadas para el seguimiento de los proyectos de salida de la prostitución en la lista de asociaciones que puede beneficiar de **una ayuda del Estado, para alojar a las personas prostituidas y a las víctimas del proxenetismo y de trata de seres humanos**.

*Modifica el artículo L851-1 del código de la Seguridad Social.*

\*\*\*

Art. **10** Extensión de la posibilidad de beneficiar de **plazas de alojamiento** en un centro de alojamiento y de reinserción social para las personas víctimas del proxenetismo y de la prostitución, no únicamente para las personas víctimas de la trata de seres humanos.

*Modifica el artículo L. 345-1 del código de la acción social y de las familias.*

Art. **11** Creación de una **circunstancia agravante** si las violencias, las agresiones sexuales y las violaciones sexuales son ejercidas contra una persona prostituida.

*Modifica los artículos 222-3, 222-8, 222-10, 222-12 y 222-13 del Código Penal.*

Art. **12** Acceso al **derecho a una reparación integral de los perjuicios** sufridos por las víctimas del proxenetismo, cuando los proxenetes sean insolventes.

*Modifica el artículo 706-3 del código de procedimiento penal.*

Art. **13** Posibilidad para las asociaciones, con acuerdo de la víctima, de presentarse como **parte civil en los juicios** por proxenetismo. Las asociaciones reconocidas de utilidad pública, pueden presentarse como parte civil, inclusive sin el acuerdo de la víctima (particularmente en los casos donde no ha habido denuncia de la víctima).

*Modifica el artículo 2-22 del código de procedimiento penal.*

Art. **14** Creación de un derecho para las víctimas de la trata de seres humanos o del proxenetismo agravado de pedir que **el juicio sea a puerta cerrada ante el tribunal penal.**

*Modifica el artículo 306 del código de procedimiento penal.*

Art. **15** **Derogación del delito de "racolage"** (infracción que desde 1939 reprimía a las personas prostituidas por solicitar clientes de prostitución).

**16** *Revoca el artículo 225-10-1 del Código Penal.*

Art. **17** Creación de una **política nacional de reducción de los riesgos** sanitarios, sociales y psicológicos aprobada por decreto.

*Crea un artículo L. 1181-1 al título VII del libro 1er de la primera parte del código de Salud Pública.*

Art. **18** Establecimiento de una **política de información sobre las realidades de la prostitución** y los peligros de la comercialización del cuerpo en los establecimientos escolares.

*Modifica el artículo L. 312-17-1 del código de la educación.*

Art. **19** Integración de la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en los cursos de educación sobre la sexualidad, dispensadas en los establecimientos escolares.

*Completa el artículo L 312-16 del código de la educación.*

Art. **20** Creación de una **nueva infracción de recurso a la compra de prostitución ajena, sancionando la compra de actos sexuales**. La nueva infracción es una contravención de 5a clase, equivalente a una multa de 1500 euros. En caso que reincida, la infracción es un delito castigado por 3750 euros de multa. La adquisición de un acto sexual de una persona menor o de una persona vulnerable, sigue siendo un delito sancionado por una pena de 3 años de encarcelamiento.

*Crea un artículo 611-1 del Código Penal y modifica el artículo 225-12-1 del Código Penal.*

Art. **21** Creación de una pena complementaria que consiste en la obligación de **cumplir un período de prácticas sobre la sensibilización de la lucha contra la compra de actos sexuales**.

*Modifica los artículos 131-16 y 225-20 del Código Penal.*

Art. **22** El Gobierno entregará al parlamento **un informe de evaluación** de la ley dos años después de su promulgación.

Art. **23** La ley es aplicable a todo el territorio Francés.

\*\*\*